

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00954-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4824840013933572- 5470640046934009

- 1.1. Por la suma de \$77.378.323 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$6.753.218 M/cte., por concepto de intereses corrientes desde el 4 de noviembre de 2022 hasta el 4 de agosto de 2023
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 4885009153

- 1.4. Por la suma de \$8.418.533,29 M/cte. por concepto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$1.170.362,59 M/cte., por concepto de intereses corrientes desde el 4 de noviembre de 2022 al 4 de agosto de 2023.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.380.350, portador de la tarjeta profesional No. 118.955 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4d860780a11e945c273c9c0544cc01e2ff7a44bc418545b77c7a31bd450296**

Documento generado en 18/10/2023 07:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>